

CONSEJO DIRECTIVO SNS

Consejo Directivo del Servicio Nacional de Salud

05 FEB 2016

000006

RESOLUCIÓN NO. _____ QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar los medios para que todas las personas tengan acceso a la protección de la salud, ya que la misma constituye un derecho inalienable;

CONSIDERANDO: Que el Estado está comprometido con la reforma y modernización de las entidades públicas del sector salud, con el objetivo de mejorar los niveles de salud y la calidad de vida de la población en general, principalmente de los más pobres;

CONSIDERANDO: Que resulta necesario elevar la calidad de la gestión de las instituciones públicas y en particular de aquellas que integran el sector salud;

CONSIDERANDO: Que las instituciones encargadas de velar por la salud y bienestar de los dominicanos, así como de prestar servicios de salud, requieren de una efectiva modernización y coordinación de políticas, infraestructura, programas y servicios, a fin de lograr la atención universal, mediante las estrategias de descentralización y desconcentración de los programas y servicios y la participación social, promovida en base a los principios de equidad, solidaridad y eficiencia.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Salud (42-01) y la Ley que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (87-01), definen un modelo organizativo para el Sector Salud, separando y especializando las funciones entre las diversas dependencias que lo conforman.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social como entidad rectora del sistema nacional de salud promoverá y desarrollará las siguientes estrategias: descentralización y desconcentración, promoción y prevención de la salud, participación social, desarrollo de redes, y la intersectorialidad mediante el desarrollo coordinado, entre otras.

CONSIDERANDO: Que la Ley 123-15, en el artículo 3 crea " la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud como una entidad pública, provista de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social".

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de dicha Ley 123-15 manda que "La Dirección Central del Servicio Nacional de Salud (SNS) y los Servicios Regionales de Salud (SRS) funcionarán en la forma prevista en esta ley a partir del período fiscal que siga al período fiscal en cuyo transcurso se promulgue la presente ley", requiriendo para ello la estructura organizativa que lo haga posible.

000006

05 FEB 2016

CONSEJO DIRECTIVO SNS

Consejo Directivo del Servicio Nacional de Salud

CONSIDERANDO: Que el proceso de separación de funciones implicará la revisión, adecuación y ajuste de estructuras y funciones entre ambas instituciones, así como la creación de cuentas separadas para cada una de ellas.

CONSIDERANDO: La resolución No.2 de fecha de fecha 16 de octubre del 2015, donde el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Salud aprueba la Estructura de la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud.

VISTA: La Constitución dominicana, de fecha 26 de enero del 2010.

VISTA: La Ley que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), No. 123-15 de fecha 16 de julio del 2015.

VISTA: La Ley General de Salud, No. 42-01 de fecha 8 de marzo del 2001 y sus reglamentos de aplicación.

VISTA: La Ley de Función Pública, No. 41-08, de fecha 16 de enero del 2008.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12 de de fecha 14 de agosto del 2012.

VISTA: La Ley que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, No. 87-01 de fecha 8 de mayo del 2001 y sus reglamentos de aplicación.

VISTA: La Ley de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, de fecha 13 de abril del 2004.

VISTA: La Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, No. 340-06 de fecha 18 de agosto del 2006, Modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 06 de Diciembre del 2006.

VISTA: La Ley que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública No. 498-06, de fecha 27 de diciembre del 2006 y deroga la Ley No. 55, del 1965 y el Decreto No. 685-00, del 2000.

VISTA: La Ley que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, No. 5-07, de fecha 05 de enero del 2007.

VISTO: El Decreto que Ordena la Desconcentración Administrativa y Funcional del Viceministerio de Atención a las Personas y de los Servicios Regionales de Salud No. 379-14, de fecha 10 de octubre del 2014.

VISTO: El Decreto que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo, No. 468-05, de octubre del 2005.

CONSEJO DIRECTIVO SNS

Consejo Directivo del Servicio Nacional de Salud

VISTO: El Decreto que Declara de Interés Nacional la Profesionalización de la Función Pública e Integra y Coordina las Áreas Transversales del Sector Público; No. 668-05, de fecha 12 de diciembre del 2005.

VISTO: El Decreto que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público; No.527-09, de fecha 21 de julio del 2009.

VISTA: La Resolución del Ministerio de Administración Pública (MAP), que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público; No. 05-09, de fecha 4 de marzo del 2009.

VISTA: La Resolución del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI), No.194-2012, de fecha 01 de agosto del 2012.

VISTA: La Resolución del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), No. 14-2013, de fecha 11 de abril del 213.

VISTA: La Resolución del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), No. 51-213, de fecha 3 de diciembre del 213.

VISTA: La Resolución del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público, No. 30-2014, de fecha 01 de julio del 2014.

VISTA: La Disposición de Reorganización de la Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, No.0000010, de fecha 04 de agosto del 2008.

VISTO: El plan de trabajo conjunto entre el Ministerio de Administración Pública (MAP), el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) y el Servicio Nacional de Salud (SNS), para hacer Efectiva la reorganización institucional en el marco de la separación de funciones de fecha 19 de agosto del 2015.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Se aprueba la estructura organizativa de la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud (SNS), para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la ley 123-15; estructurada de la siguiente manera:

Un **CONSEJO DIRECTIVO** conformado de la siguiente manera:

000006

05 FEB 2016

CONSEJO DIRECTIVO SNS

Consejo Directivo del Servicio Nacional de Salud

- El Ministro de Salud Pública, quien lo presidirá.
- El Gerente General del Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- Un representante del Ministerio de Hacienda.

- Un representante del Ministerio de la Presidencia.
- Un representante de los Servicios Regionales de Salud, con voz, pero sin voto.
- Un representante de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados.
- Un representante de la Dirección General de Presupuesto.
- El Director Ejecutivo del SNS que actuará como Secretario Técnico del Consejo Directivo, con voz pero sin voto.

Una **DIRECCION EJECUTIVA** integrada por las siguientes unidades organizativas de soporte:

- Oficina de Acceso a la Información
- Oficina de Control y Fiscalización
- Dirección de Planificación y Desarrollo
- Dirección Administrativa y Financiera
- Dirección de Recursos Humanos
- Dirección de Tecnología de Información
- Dirección Jurídica
- Dirección de Comunicaciones

Y por las siguientes unidades organizativas sustantivas o misionales:

DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL, compuesta por:

Departamento de Gestión del Cambio
Departamento de Capacidades y Competencias
Departamento de Monitoreo y Evaluación



DIRECCION DE GESTION DE SERVICIOS, compuesta por:

Departamento de Atención al Usuario
Departamento de Atención Primaria
Departamento de Atención Especializada
Departamento de Servicios Diagnósticos

DIRECCION DE GESTION TECNICA, compuesta por:

Departamento de Acuerdos y Convenios
Departamento de Medicamentos e Insumos
Departamento de Protocolos y Procesos
Departamento de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos
Departamento de Seguridad Hospitalaria



000006

05 FEB 2016

CONSEJO DIRECTIVO SNS

Consejo Directivo del Servicio Nacional de Salud

DIRECCION DE GESTION DE LA INFORMACION, compuesta por:

Departamento de Estructuración del Sistema
Departamento de Auditoría del Sistema
Departamento de Soporte del Sistema
Departamento de Análisis y Estadísticas

SEGUNDO: Las direcciones sustantivas que integran la estructura del Servicio Nacional de Salud se conforman para cumplir con los siguientes objetivos:

Gestión Institucional: Promover la autonomía técnica, administrativa y financiera, y la calidad y efectividad de la gestión, a partir de la transferencia a las regionales de las capacidades y competencias requeridas en el personal, en los procesos y en los sistemas, el acompañamiento en la transición funcional, la gestión de los cambios requeridos en sus estructuras, y la modernización y el mejoramiento de las mismas en términos institucionales.

Gestión de Servicios: Diseñar y monitorear el modelo de servicio, a los fines de garantizar la estandarización y articulación del mismo y el seguimiento a los indicadores y condiciones definidos, identificando y ejecutando los programas, acciones y soluciones requeridas en cada punto para la provisión adecuada de los servicios de salud y la satisfacción de los usuarios.

Gestión Técnica: Gestionar los procesos que requieren conocimiento clínico y especializado del sector, procurando que se estructura una red efectiva de atención y garantizando que se cumplen las normas y protocolos establecidos por el regulador, se maximiza la capacidad resolutoria y se ofrece el seguimiento y control requerido en el proceso de atención.

Gestión de Información: Diseñar y desarrollar un sistema que produzca y provea información integrada, oportuna y de calidad que se constituya en un apoyo efectivo a la implementación y fortalecimiento del modelo de provisión de salud, que responda a las necesidades de la institución y de los usuarios, y se encuentre sustentado en datos completos, seguros y exactos, que permita un acceso fácil, ágil y continuo para consultas y reportes.

TERCERO: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

CUARTO: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

000006 :

05 FEB 2016

CONSEJO DIRECTIVO SNS

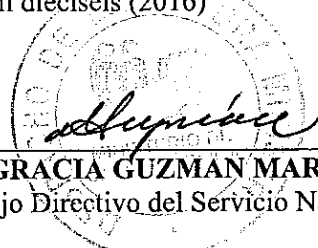
Consejo Directivo del Servicio Nacional de Salud

QUINTO: Con el objetivo de facilitar la implementación de esta nueva estructura la institución elaborará y pondrá en vigencia los Manuales de Organización y Funciones y de Cargos Clasificados con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

SEXTO: Conforme a lo señalado mediante la presente Resolución, el organigrama de esta Institución, se consigna anexo a la misma.

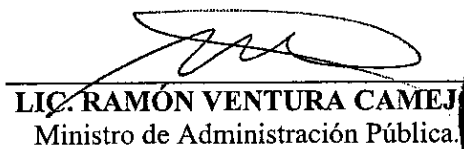
SEPTIMO: Se ordena a la Oficina de Acceso a la Información a publicar el contenido de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Cinco (05) días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis (2016)



DRA. ALTAGRACIA GUZMAN MARCELINO
Presidente del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Salud

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública



LIC. RAMÓN VENTURA CAMEJO
Ministro de Administración Pública.



ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)

